

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Angélica de Jesús Ceballos de Díaz
Demandado	Gerardo Antonio Díaz Upegui y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00014</b> 00
Providencia	Autoriza aviso respecto de un demandado.

Por cuanto la citación para la diligencia de notificación personal remitida al demandado **ARMANDO UPEGUI** a la Carrera 83 A No. 16 – 73 Oficina 101 de Cali, fue realizada en legal forma (ver documento 15 del expediente digital principal) y recibida por el destinatario desde el 8 de marzo de 2021, se autoriza a la parte actora para que gestione su notificación por aviso, la que deberá efectuar de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766436b81a6953b605b1b2726dc9f7428c185afe58fad21dfd8482b08b55c2ab**

Documento generado en 29/04/2021 07:54:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>